

**Quinta Sesión Ordinaria
30 de mayo de 2017**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se determina procedente el pago de una compensación al C. Isaac Sergio Mendoza García derivado de su designación como Titular de Órgano Desconcentrado aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17.

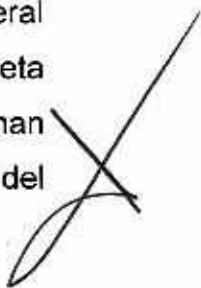
A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).



V. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).

VI. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE), aprobó el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo.

VII. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dictó la sentencia recaída al Recurso de Apelación y al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-51/2016 y SUP-JDC-197/2016· acumulado, respectivamente.

La sentencia de mérito confirmó el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del SPEN y en el Catálogo.

VIII. El 30 de marzo de 2016 se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

IX. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.

X. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del IEDF (Junta), emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General el

Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo "... por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa", identificado con la clave ACU-42-16; publicado en los estrados de las oficinas centrales del IEDF el 30 del mismo mes y año.

XII. El 1 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, la Junta Administrativa, mediante Acuerdo JA066-16 aprobó la propuesta respecto a las y los servidores públicos susceptibles de ser considerados en el proceso de certificación, que señalan las Bases.

XIII. En la misma fecha, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) en su carácter de Órgano de Enlace y conforme a lo dispuesto en los artículos Transitorios Sexto y Séptimo del Acuerdo del Consejo General ACU-42-16 remitió la propuesta mencionada en el antecedente anterior a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante oficio No. IEDF/UTCDFD/0428/2016.

XIV. El 1 de septiembre de 2016, se aprobó por la Junta General del INE, la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

XV. El 28 de abril de 2017 la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los

OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 16, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el artículo 21, fracciones I y II del Código, dispone que el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa
3. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
5. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de certificación y/o concurso, conforme al resolutivo Segundo del Acuerdo de referencia.



6. Que en la propuesta a que se refieren los antecedentes XII y XIII se propuso al **C. Isaac Sergio Mendoza García** para que fuera considerado en el proceso de certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional como Titular de Órgano Desconcentrado.

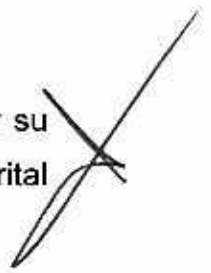
7. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación, y que dicha designación será vigente a partir del 16 de mayo de 2017.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el considerando 48 del Acuerdo ACU-42-16 el cual prevé que, en el caso de disminución de nivel de una plaza de Rama Administrativa o de Libre designación, los funcionarios que la ocupen tendrán derecho a una compensación en los términos que determine la Junta, lo anterior, se aplicara por analogía a las plazas del Servicio Profesional Electoral.

9. Que el **C. Isaac Sergio Mendoza García** percibe hasta el 15 de mayo de 2017, el salario correspondiente a Director de Área y, a partir del 16 del mismos mes y año, percibirá el correspondiente a Titular de Órgano Desconcentrado.

10. Que el **C. Isaac Sergio Mendoza García** manifestó su voluntad de aceptar su nueva designación como Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital II, a partir del 16 de mayo de 2017.

11. Que el 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17 aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan



plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. Que el monto del salario mensual bruto que el **C. Isaac Sergio Mendoza García** percibía como Director de Geografía Estadística y Estudios Electorales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística es de \$74,974.12 (Setenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) y el monto bruto que percibirá como Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital II será de \$72,669.31 (Setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.)

13. Que dada la afectación salarial que se refiere el considerando 12 del presente Acuerdo y aplicando por analogía el considerando 48 del ACU-42-16, el **C. Isaac Sergio Mendoza García** tiene derecho a una compensación económica bruta de \$69,382.21 (Sesenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 21/100 M.N.) sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

LIQUIDACION	BRUTO	IMPUESTO	NETO
3 MESES DE SALARIO BRUTO	6,914.43	16,698.64	50,888.07
VACACIONES	-		
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	32,829.09		
20 DIAS POR AÑO DE SERVICIO	27,843.19		
TOTAL	67,586.71		

	BRUTO	IMPUESTO	NETO
AGUINALDO	1,624.94	-314.15	2,109.65
PRIMA VACACIONAL	170.56		
TOTAL	1,795.50		

TOTAL BRUTO	69,382.21	16,384.49	52,997.72
--------------------	------------------	------------------	------------------

9



14. Que mediante oficio IEDF/SJA/0972/2017 el Secretario Administrativo del Instituto Electoral, solicitó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros (DPyRF) que informará si existía la suficiencia presupuestal para realizar la referida compensación.

15. Que conforme al oficio IEDF/SA/DPyRF/075/2017, el Titular de la DPyRF informó que existía la suficiencia presupuestal para pagar la compensación al **C. Isaac Sergio Mendoza García**, en términos del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

**Acuerdo
JA062-17**

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles realice el pago de la compensación equiparable a una indemnización por la disminución salarial del **C. Isaac Sergio Mendoza García**, por el monto señalado en el considerando 13 toda vez que se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA062-17**

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**